



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO N° 4600010521

OBJETO:	"SUMINISTRO DE GEL ANTIBACTERIAL PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS."
VALOR:	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$190.000.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
CONTRATISTA:	Corporación de Proyección Social y Desarrollo Sostenible – C.P.S. Proyectos
NIT	900.021.017-1
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD-

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y actuando en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y **LUZ EDILMA JIMENEZ MEJIA** identificada con cédula 21.590.825 de Cáceres, representante legal de Corporación de Proyección Social y Desarrollo Sostenible – C.P.S. Proyectos con NIT 900.021.017-1 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO. "suministro de gel antibacterial para el Centro Administrativo

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

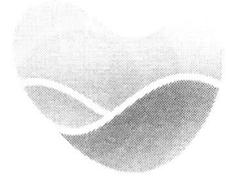
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Departamental (CAD) y sus sedes externas" **SEGUNDA: VALOR.** Ciento noventa millones de pesos m/l (\$190.000.000) incluido IVA. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos contra entrega, con base en la facturación de los productos efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. El pago al CONTRATISTA se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, bajo los parámetros establecidos en la Circular 000463 del 28 de agosto de 2014 de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se educirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: * Estampilla Pro Hospital 1% del valor del contrato. * Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato. * Estampilla Pro Anciano 2% del valor del contrato. * Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4% del valor del contrato. * Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato. Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura se elabora a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos de Ley, debe contener la siguiente información adicional: 1º objeto del contrato, 2º Número del contrato, 3º Especificaciones del concepto sobre el cual se está facturando con IVA discriminado. **CUARTA.FONDOS Y APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409

90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

DE ANTIOQUIA – DAPARD- aporta CDP No. 3500044012 del 18/03/2020 por valor \$190.000.000 y Registro Presupuestal No. 4500051106 del 19/03/2020 ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. **QUINTA.**

PLAZO: Seis meses (6) contados a partir de la firma del contrato.

SEXTA.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Propender por el logro de los productos pactados **6.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Suministrar los bienes de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica y en las especificaciones técnicas del estudio previo. El contratista no podrá cambiar los productos ofertados en el contrato sin autorización expresa del Departamento de Antioquia, y cuando sea autorizado deberá entregar previo al uso del producto la Hoja o Ficha de seguridad al supervisor del contrato. **2.** Los bienes requeridos deben tener marcas debidamente registradas y de reconocida calidad en el mercado. **3.** Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia. **4.** Cambiar sin costo los bienes que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato. Cualquier producto que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia. **5.** El contratista debe entregar la factura original y copia de la factura; especificando el producto entregado y precio por cada ítem. La facturación de los productos debe tener la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica. **6.** La entrega de los insumos debe ser oportuna y de acuerdo con la programación establecida entre el Supervisor del contrato y la empresa contratista, la cual especifica el día y el lugar donde se realizará la entrega. **7.** El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades requeridas en cada pedido y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con los requerimientos solicitados y en los lugares indicados. **8.** El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder de las cuarenta y ocho (48) horas laborales siguientes a la solicitud. **9.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

los mismos. **10.** El contratista deberá cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **11.** Los precios de los elementos suministrados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

12. Atender los requerimientos del Supervisor. **13.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes. **14.** Responder por los accidentes que sufran o puedan sufrir el personal a su cargo, funcionarios del Departamento, terceras personas o daños a los equipos e instalaciones del Departamento, resultantes de la negligencia, impericia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; en consecuencia, responderá por todos los perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar. **15.** Presentar en forma oportuna las facturas y dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos de ley, adjuntando la constancia de pago de las obligaciones a la seguridad social y a los parafiscales. **16.** El contratista deberá suministrar al departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **17.** Garantizar la calidad, y el cumplimiento de la ficha técnica, normas técnicas, sanitarias y de registro INVIMA de los productos a utilizar. **18.** Las demás que requiera el Departamento de Antioquia, acorde con la ley de contratación y sus decretos reglamentarios y que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Designar un funcionario para que ejerza las funciones de supervisor, administrativa, técnica, jurídica, y contablemente. **2.** Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas. **3.** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **4.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el DEPARTAMENTO. **5.** Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de **YULI ANDREA TABORDA** adscrita a la Subsecretaría logística de la Secretaría general de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO.** Será obligación de la funcionaria que ejerza la Supervisión:

- Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD** Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben ser expedidas como beneficiario y asegurado al Departamento de Antioquia NIT.890.900.286-0. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el valor inicial del contrato se adiciona o se amplía el plazo, se deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento de las respectivas modificaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

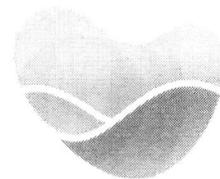
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las especificaciones técnicas. 2) Las garantías. 3) La propuesta o cotización. 4) El registro presupuestal. 5). Decreto de emergencia sanitaria 2020070000967 del 12 de marzo de 2020. 6) Decreto de calamidad pública 2020070000984 del 13 de marzo de 2020. 7) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 8) Todos los demás

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



DAPARD

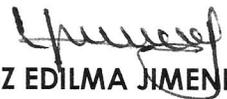
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

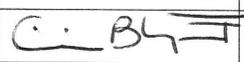
UNIDOS

documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los 19 días del mes de marzo de 2020.


JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA
Director DAPARD


LUZ EDILMA JIMENEZ MEJIA
Representante legal C.P.S. Proyectos

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana B Lopera Fernández	Practicante- Unidad jurídica.		19-03-2020
Revisó	Adriana María Betancur López.	Profesional universitario- Rol Jurídico.		19-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica

